

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 2184**

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00433-00	
DEMANDANTE	HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR	C.C. 6..436.050
DEMANDADO	COLPENSIONES	
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós

EL señor HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR, actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado por concepto de PENSION DE VEJEZ y costas procesales.

La base de la presente ejecución es la Sentencia No.266 del 06/09/2021 del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral mediante la cual MODIFICA EL NUMERAL 3°. De la Sentencia No. 109 del 12/05/2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 334 y 335 del C.P.C., reformado este último por la Ley 794 de 2003 y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 488 del C.P.C.

Seguido, se procederá a ordenar la notificación a la representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, el contenido del auto que ordena librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 610 y 612 del código general del proceso.

Por último obra en el expediente, solicitud de medidas cautelares, respecto a esta solicitud el despacho se abstendrá de decretarla hasta tanto no se encuentre en firme la liquidación del crédito. De conformidad con lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago** por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, Representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de la señora **HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 6..436.050, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

**PENSION DE VEJEZ**, a partir del 09 de abril de 2016, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente y con dos mesadas adicionales al año de junio y diciembre .

- a. **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.182.546.00)** por concepto de **RETROACTIVO PENSIONAL** sobre las mesadas pensionales generadas entre el **09 de abril del 2016 y el 30 de abril del 2021**.
- b. **INTERESES MORATORIOS**, contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados a partir del **10 de agosto del 2019**, hasta la fecha en que se efectuó el pago de la obligación pensional aquí reconocida. SE AUTORIZA A COLPENSIONES a realizar los descuentos de salud legalmente establecidos.
- c. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$2.809.127.00)** moneda corriente, por costas en primera instancia.
- d. **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)** moneda corriente, por costas en segunda instancia.
- e. **Las costas** que genere la presente ejecución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del mandamiento de pago a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, conforme lo establece el artículo 8°. De la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co).

**CUARTO:** Hasta tanto se apruebe la liquidación del crédito y de costas, no se decretarán las medidas de embargo solicitadas.

**QUINTO: INDICAR** a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com), los cuales deben ser aportados en **UN SOLO PDF.** **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022

La Jueza.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

NOTIFICO HOY 14/10/2022 ESTADO No. 144

IVANA ORTEGA NOGUERA  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032  
Correo electrónico: [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia  
Cali- Valle

Santiago de Cali, Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós

Oficio No.1614

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Representada legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**.

Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Cali Valle

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00433-00
DEMANDANTE	HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR C.C. 6..436.050
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito informarles que por medio de auto No.2184 de la fecha se libró mandamiento de pago en su contra, y se ordenó su notificación conforme lo establece la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

*"... el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezar a correr a partir del día siguiente."*

Se le indica a la ejecutada que deberá allegar la contestación al correo electrónico del despacho [j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para los fines pertinentes le transcribo la parte resolutive de dicho auto:

..... **PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago** por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, Representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor de la señora **HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 6..436.050, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

**PENSION DE VEJEZ**, a partir del 09 de abril de 2016, en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente y con dos mesadas adicionales al año de junio y diciembre .

- a. **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.182.546.00)** por concepto de **RETROACTIVO PENSIONAL** sobre las mesadas pensionales generadas entre el **09 de abril del 2016 y el 30 de abril del 2021**.
- b. **INTERESES MORATORIOS**, contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados a partir del **10 de agosto del 2019**, hasta la fecha en que se efectuó el pago de la obligación pensional aquí reconocida. SE AUTORIZA A COLPENSIONES a realizar los descuentos de salud legalmente establecidos.
- c. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$2.809.127.00)** moneda corriente, por costas en primera instancia.
- d. **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00)** moneda corriente, por costas en segunda instancia.
- e. **Las costas** que genere la presente ejecución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del mandamiento de pago a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, conforme lo establece el artículo 8°. De la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co).

**CUARTO:** Hasta tanto se apruebe la liquidación del crédito y de costas, no se decretarán las medidas de embargo solicitadas.

**QUINTO: INDICAR** a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), los cuales deben ser aportados en **UN SOLO PDF.** **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM.** Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

**SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022. **NOTIFIQUESE.** Fdo. YENNY LORENA IDROBO LUNA. JUEZA.

Atentamente

  
IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032  
Correo electrónico: [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia  
Cali- Valle

Santiago de Cali Valle, Doce de Octubre de Dos Mil Veintidós

OFICIO No. 1615

Doctora  
ADRIANA GUILLEN  
Directora  
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co),  
Bogotá D.C.

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00433-00
DEMANDANTE	HECTOR FABIO FERNANDEZ MAYOR C.C. 6..436.050
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Por medio de la presente, me permito comunicar que por auto de la fecha se libró mandamiento de pago, del cual se le notificó su admisión a través del portal de la página web [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co). Para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
IVANA ORTEGA NOGUERA  
SECRETARIA